



BAMBAMARCA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000163-2017-GM-MPH

Bambamarca, 09 de octubre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

VISTOS:

El Informe N° -2017-711-2017-MPH/GDE, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Informe N° 428-2017-MPH/SGPCA, de fecha 27 de setiembre de 2017, Resolución de Gerencia Municipal N° 00057-2017-GM-MPH, de fecha 08 de junio de 2017, la Certificación Presupuestario Nota N° 0000000711- GPPYM, de fecha 24 de marzo de 2017, referidos a la: MODIFICACIÓN DEL PADRÓN QUE REEMPLAZARÁ AL DISTRITO DE CHUGUR, POR EL CASERÍO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA –PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA, en la realización de la Actividad denominada: “FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad ARTÍCULO 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 181-2017-MPH-BCA/SGPCA de fecha 29 de mayo de 2017, Sub Gerente de Promoción de la Competitividad Agropecuaria solicita la aprobación la actividad denominada: Actividad Productiva “FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”, la misma que la entidad asumirá con el monto presupuestal de S/84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100) soles.

Que, mediante Informe N° 354-2017-MPH/GDE de fecha 29 mayo de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico hace llegar la actividad denominada “FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA” y necesita su aprobación con el aporte municipal de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100) soles.

La actividad tiene como objetivos: a) lograr la participación activa de los agricultores, ganaderos y artesanos de los Centros Poblados y Caseríos; b) Promover la participación de los agentes económicos del sector agropecuario; c) Dar a conocer al público visitante las nuevas tecnologías aplicadas en el sector agropecuario, a través de los productos presentados. d) promover la libre comercialización de productos e insumos agrarios en forma directa entre los productos, consumidores y otros agentes económicos incentivando la competencia; e) promover la organización de los productores agropecuarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 00057-2017-GM-MPH, de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba la Actividad Productiva: “FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES, Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA”, con un aporte de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100) soles, debiéndose tener en cuenta los alcances de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00711-2017-GPPYM, de fecha 24 de marzo de 2017.



BAMBAMARCA



Cabe resaltar que el monto presupuestario aprobado contendrá lo siguiente:

| "FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA" | | | |
|---|--|---------------------------|------------------|
| Nº | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | LUGAR | MONTO S/. |
| 01 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. LA COLPA | 3,500.00 |
| 02 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. SAN ANTONIO | 3,500.00 |
| 03 | XVII FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. HUANGAMARCA | 3,500.00 |
| 04 | XIII FERIA AGROPECUARIA | PERLAMAYO CAPILLA | 3,500.00 |
| 05 | FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. MORAN LIRIO | 3,500.00 |
| 06 | XXII FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. MORAN PATA | 3,500.00 |
| 07 | V FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA | C.P. QUENGO RIO | 3,500.00 |
| 08 | VIX FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | CHUGUR | 3,500.00 |
| 09 | XII FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. EL TAMBO | 3,500.00 |
| 10 | II FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA | LA FLORIDA | 3,500.00 |
| 11 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL | C.P. EL PUSOC | 3,500.00 |
| 12 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | QUILLINSHACUCHO | 3,500.00 |
| 13 | II FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. CHICOLON | 3,500.00 |
| 14 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. LLAUCAN | 3,500.00 |
| 15 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. ATOSHAICO | 3,500.00 |
| 16 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. CHALA | 3,500.00 |
| 17 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. MARCO LAGUNA | 3,500.00 |
| 18 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. SAN JUAN DE LACAMACA | 3,500.00 |
| 19 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. EL TUCO | 3,500.00 |
| 20 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. APAN | 3,500.00 |
| 21 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. EL ROMERO | 3,500.00 |
| 22 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. EL ALUMBRE | 3,500.00 |
| 23 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. LA HUALANGA | 3,500.00 |
| 24 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. LUCMACUCHO | 3,500.00 |
| COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (S/.) | | | 84,000.00 |

Que, con Informe N° 0196-2017-MPHBCA/GPPYM de fecha 06 de junio de 2017, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización solicita opinión legal sobre la actividad "FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA" que solicitan el monto económico de S/84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100) soles.

Que, con Informe N° 362-2017-MPH/GAJ de fecha 06 de junio de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica se pronuncia que en virtud al Informe N° 320-2017-MPH/GAJ de fecha 15 de mayo de 2017, se dejó abierta la posibilidad para aprobar la totalidad del monto considerado en el último reajuste, en tal sentido se debe reformular el monto de S/ 84,000.00 soles, para la realización de la Actividad en mención.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000711-2017-GPPYM, de fecha 24 de marzo de 2017, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, otorga el monto presupuestal de S/. 596,590.00 (Quinientos Noventa y Seis Quinientos Noventa con 00/100) soles, para la realización de las Actividades de la Subgerencia de Apoyo a la Producción Agropecuaria- Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, mediante Informe N° 0202-2017-MPH-BCA/GPPYM, de fecha 07 de junio de 2017, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, brinda disponibilidad presupuestal para la Actividad denominada: "FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-



BAMBAMARCA



BAMBAMARCA, por el monto de **S/84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100) soles**, sustentado dicha disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000711-2017-GPPYM, de fecha 24 de marzo de 2017, que otorga el monto presupuestal de S/. 596,590.00 (Quinientos Noventa y Seis Quinientos Noventa con 00/100) soles para la realización de Actividades de la Subgerencia de Apoyo a la Producción Agropecuaria- Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que como **atribución del Alcalde la delegación de sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, facultad concordante con el numeral 33 del mismo artículo y el artículo 27° de la misma norma**, por lo tanto otorga a la Gerencia Municipal la dirección y responsabilidad de la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, así mismo con Resolución de Alcaldía N° 000060-2017-A-MPH-BCA de fecha 17 de enero de 2017, el alcalde faculta al Gerente Municipal para que apruebe "LOS PLANES, ACTIVIDADES DE DESARROLLO EN MATERIA SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCACIONAL, AGRICOLA, PRODUCTIVA Y OTROS, CONTEMPLADOS PREVIAMENTE EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE ESTA MUNICIPALIDAD".

Que, en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, en el artículo 71° regula sobre los planes y presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo prescribe: "(...) 71.3 Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica".

Que, visto que la actividad denominada: actividad productiva "**FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA**", se encuentra enmarcado en su Plan Operativo Institucional 2017 como se observa, en 08- FERIAS AGROPECUARIAS, de la Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad Agropecuaria-Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 00057-2017-GM-MPH, de fecha 08 de junio de 2017, se APRUEBA la Actividad Productiva: "**FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA**", con un aporte de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100) soles.

Que, mediante Informe N° 428-2017-MPH/SGPCA, de fecha 27 de setiembre de 2017, emitido por el Subgerente de Promoción de la Competitividad Agropecuaria y el Informe N° 711-2017-MPH/GDE, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico, solicitan la modificación del padrón para reemplazar el Distrito de Chugur por el Caserío de San Francisco de Asís, debido a que dicho distrito no ha requerido los productos correspondientes.

Por ello, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en la resolución, y demás normatividad pertinente:



BAMBAMARCA



SERESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 00057-2017-GM-MPH, de fecha 08 de junio de 2017, se aprueba la Actividad Productiva: "FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES, Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA" en extremo referido al numeral 08, del PADRÓN QUE REEMPLAZARÁ AL DISTRITO DE CHUGUR, POR EL CASERÍO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA –PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA", con un aporte de S/84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100) soles, debiendo tenerse en cuenta para la emisión del presente acto administrativo, el Informe N° 0202-2017-MPH-BCA/GPPYM, de fecha 07 de junio de 2017, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, los cuales se sustentan en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00711-2017-GPPYM, de fecha 24 de marzo de 2017, quedando el cuadro del siguiente modo:

| "FERIAS AGROPECUARIAS, ARTESANALES Y FOLKLÓRICAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA" | | | |
|---|--|---------------------------|------------------|
| N° | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | LUGAR | MONTO S/. |
| 01 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. LA COLPA | 3,500.00 |
| 02 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. SAN ANTONIO | 3,500.00 |
| 03 | XVII FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. HUANGAMARCA | 3,500.00 |
| 04 | XIII FERIA AGROPECUARIA | PERLAMAYO CAPILLA | 3,500.00 |
| 05 | FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. MORAN LIRIO | 3,500.00 |
| 06 | XXII FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. MORAN PATA | 3,500.00 |
| 07 | V FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA | C.P. QUENGO RIO | 3,500.00 |
| 08 | VIX FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | SAN FRANCISCO DE ASÍS | 3,500.00 |
| 09 | XII FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. EL TAMBO | 3,500.00 |
| 10 | II FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA | LA FLORIDA | 3,500.00 |
| 11 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL | C.P. EL PUSOC | 3,500.00 |
| 12 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | QUILLINSHACUCHO | 3,500.00 |
| 13 | II FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. CHICOLON | 3,500.00 |
| 14 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. LLAUCAN | 3,500.00 |
| 15 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. ATOSHAICO | 3,500.00 |
| 16 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. CHALA | 3,500.00 |
| 17 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. MARCO LAGUNA | 3,500.00 |
| 18 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. SAN JUAN DE LACAMACA | 3,500.00 |
| 19 | FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLÓRICA | C.P. EL TUCO | 3,500.00 |
| 20 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. APAN | 3,500.00 |
| 21 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. EL ROMERO | 3,500.00 |
| 22 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. EL ALUMBRE | 3,500.00 |
| 23 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. LA HUALANGA | 3,500.00 |
| 24 | FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANAL | C.P. LUCMACUCHO | 3,500.00 |
| COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (S/.) | | | 84,000.00 |



BAMBAMARCA



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad Agropecuaria y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

Av. Luigi George Figueroa Cadeñillas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.